

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julio del Rey Ramírez, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 1058.

Otra ídem id. id. a D. Fernando Martín Sánchez Juliá, Ingeniero Geógrafo segundo.—Página 1058.

Otra ídem un mes de prórroga para posesionarse de su destino a D. Manuel I. Prieto Fernández, Topógrafo ayudante principal de Geografía.—Página 1058.

Otra disponiendo cese en el cargo de Habilitado-Jefe del personal de la provincia de Tarragona, para el anticipo de pagas a los funcionarios, D. Juan Albertín Bara, y nombrando para dicho cargo a D. Juan Sopena Ribó.—Páginas 1058 y 1059.

Otra concediendo un mes de licencia para asuntos propios a D. Baltasar Hernández Sánchez, Delineante Cartográfico.—Página 1059.

Otra declarando en situación de supernumerario, a instancia propia, a D. Fernando Márquez Conde, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 1059.

Otra nombrando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de oposiciones para Delineantes del Catastro.—Página 1059.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden designando como Delegados de este Ministerio en el X Congreso Internacional penal, que se celebrará en Praga durante los días 25 al 30 del corriente mes, a los Jefes de Sección de este Departamento D. Crispulo García de la Barga y D. Juan Gómez Montejo.—Página 1059.

#### Ministerio de Marina.

Real orden nombrando Profesor interino de Inglés de la Escuela Náutica de Barcelona a D. Manuel Valls Carreras.—Página 1059.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando jubilado al Portero tercero José González Ibáñez.—Páginas 1059 y 1060.

Otras confiriendo las plazas de Porteros que se indican.—Página 1060.

Otra disponiendo que el plazo posesorio de D. Rafael Gómez y García de Acuña, nombrado Auxiliar-Vista de la Aduana de Irún, empiece a contarse a partir del día primero del corriente mes.—Página 1060.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando prorrogada por treinta días la licencia concedida al Portero cuarto Tomás Díaz Corraliza.—Página 1060.

Otra resolviendo en la forma que se indica comunicación de la Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos.—Páginas 1060 y 1061.

Otra, circular, ordenando a los Gobernadores civiles adopten las medidas necesarias para que, por ninguna Junta municipal del Censo electoral, se deje de dar conocimiento al vecindario de la exposición de las listas de electores en los días señalados y en el lugar de costumbre.—Página 1061.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón único y definitivo de funcionarios administrativos de este Departamento.—Páginas 1061 y 1062.

Otra anunciando a concurso previo de

traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 1062.

Otra ídem id. id. la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de León.—Página 1062.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican, relativos a construcción de Escuelas.—Páginas 1062 y 1063.

Otra aceptando el legado hecho por D. Xavier Laffite Charlesteguy con destino al Museo de Arte Moderno, y disponiendo se den las gracias al testador y a su albacea.—Páginas 1063 y 1064.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 1.500 pesetas para la adquisición de los diversos objetos hallados por D. Saturio Fernández Godin, en su finca denominada "La Heredad del Corral", sita en los términos municipales que se indican.—Página 1064.

Otra subsanando errores padecidos en la publicación de las reclamaciones formuladas contra la lista única provisional de Maestros aprobados con la puntuación prevenida en la convocatoria de 20 de Julio de 1928, publicada en las GACETAS de los días 3, 6, 8, 11 y 21 de Junio y 21 de Julio últimos.—Páginas 1064 a 1070.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden nombrando a D. José Combelles Bergós Inspector provincial del Trabajo en Lérida.—Página 1070.

Otra resolviendo instancia elevada por el Profesor auxiliar, en situación de excedencia voluntaria, D. Antonio Cobo Rodríguez, solicitando se le conceda el reingreso en el servicio activo.—Página 1070.

Otra nombrando a D. Santiago Araiz

legui Sarasola Secretario de la Escuela elemental del Trabajo de Santander.—Página 1070.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando D. Miguel Saura del Campo, Ayudante tercero de Estadística.—Página 1070.

Otras dictando reglas relativas a los proyectos de presupuestos de gastos que las Delegaciones provinciales remitan para su examen y aprobación a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.—Páginas 1070 y 1071.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Antequera y Lalin la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de las categorías de término y entrada, respectivamente.—Página 1071.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1071.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a D. José Duelo, Hermano mayor de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Paso del Prendimiento, para rifar, en unión de la Lotería Nacional de 11 de Marzo próximo, los objetos que se mencionan.—Página 1071.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Rectificando la fecha de vencimiento de la confección de los cupones números 5 y 6 de los títulos del empréstito de la Deuda de Marruecos 5 por 100, emitida por Dahir en 1.º de Junio de 1928.—Página 1071.

Dirección general de Aduanas.—Anuncio referente a exportación temporal de efectos destinados a la II Feria de Muestras Hispanomarroquí.—Página 1071.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Anunciando a concurso-oposición la plaza de Secretario Capataz de Minas en la Dirección del Establecimiento minero de Almadén (Ciudad Real).—Página 1071.

Idem que el día 30 del actual se cele-

brará en Almadén (Ciudad Real), en la Dirección del Establecimiento minero, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno, verano y rastrojera, correspondiente al año 1930-31, del monte "Dehesa de Castilseras".—Página 1072.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Seguros y Ahorro.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse, cuantos se consideren perjudicados, a la extinción de la Compañía de seguros "El Día", hoy en liquidación y domiciliada en Barcelona.—Página 1072.

Dirección general de Trabajo.—Patronato local de Formación Profesional de Badajoz.—Anunciando a concurso de méritos las plazas de Profesor y de Auxiliar, encargados de la Instrucción escolar complementaria de la Escuela elemental del Trabajo de dicha capital.—Página 1072.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 18.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Núm. 362.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la brigada de parcelación de Almería, don Julio del Rey Ramírez, debiendo hacer uso de esta licencia en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 4 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 363.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero para atender al restablecimiento de su salud, al Ingeniero Geógrafo segundo, afecto al Negociado de Parcelación de ese Centro, D. Fernando Martín Sánchez Juliá, debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 31 de Julio anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 364.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Topógrafo Ayudante principal de

Geografía, en situación de supernumerario, D. Manuel J. Prieto Fernández, a quien por Real orden de 3 de Julio anterior se concedió la vuelta al servicio activo, en solicitud de prórroga al plazo posesorio de empleo, por no haber cesado aún en la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a la que está efecto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle una primera prórroga al plazo posesorio de empleo de un mes sin sueldo, prórroga que terminará el día 2 del próximo mes de Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 365.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado a prestar sus servicios a la Primera brigada de Parcelación de Barcelona el Administrativo-Calculador D. Juan Albertin Bara,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 16 de

Diciembre último, ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Habilitado-Jefe del personal de la provincia de Tarragona para el anticipo de pagas a los funcionarios de ese Instituto, y que sea sustituido en el expresado cargo en dicha provincia por el Delineante de Catastro D. Juan Sopena Ribó.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 366.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Delineante Cartográfico don Baltasar Hernández Sánchez, afecto al Negociado de Publicaciones de ese Centro,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 367.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo a instancia propia, al Auxiliante de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la Segunda brigada de Parcelación de Salamanca, D. Fernando Márquez Conde, quedando condicionado su cese en el servicio activo a la entrega del equipo de material de campo y gabinete que está a su cargo y a la corrección de los reparos que pudiera tener su trabajo del término municipal de Melillo (Salamanca).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 368.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien designar para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones anunciadas para Delineante del Catastro del Instituto Geográfico y Catastral, al Ingeniero Geógrafo Jefe señor D. Lorenzo Ortiz e Iribas, Jefe del Negociado de Publicaciones, como Presidente, y Vocales, a los Ingenieros Geógrafos D. Antonio Rubio y Marín y D. Antonio Revenga Carbonell, al Topógrafo D. Manuel Acebal y Arteta y al Delineante de Catastro D. Horacio Marco Albóniga, desempeñando este último las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Núm. 697.

Ilmo. Sr.: Aceptada la invitación que ha hecho la Legación de Checoslovaquia en esta Corte, en nombre del Gobierno de dicho país al de S. M., para que España se halle representada en el X Congreso Internacional Penal, que se celebrará en Praga durante los días 25 a 30 del corriente mes, en el que también se examinarán importantes cuestiones penitenciarias, enviando sus delegados oficiales, y tramitado el correspondiente expediente, con arreglo a las disposiciones de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Abril del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien designar delegados de España en el mencionado Congreso Internacional a los Jefes de Sección de este Ministerio D. Crispulo García de la Barga y D. Juan Gómez Montejo, otorgándoles la expresada comisión.

con derecho a las dietas y viáticos, en la forma determinada en el Reglamento referente a la materia, de 18 de Junio de 1924, que percibirán en cantidad de 5.000 pesetas, por mitad, cada uno, con cargo al capítulo 4.º, artículo único, de la Sección primera de los vigentes presupuestos generales del Estado, debiendo utilizar dichos representantes, para los viajes por ferrocarril, en territorio español, los pases de libre circulación creados por el artículo 6.º de la Real orden de 8 de Mayo de 1926, conforme a lo dispuesto en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Mayo de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Núm. 77.

Excmo. Sr.: Para atender debidamente la enseñanza del Inglés en la Escuela Náutica de Barcelona, cuyos servicios están actualmente defectuosamente cubiertos, por encontrarse reglamentariamente en situación de excedente forzoso su Profesor propietario,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, se ha servido nombrar Profesor interino de Inglés de la referida Escuela a D. Manuel Valls Carreras, sin que el Estado adquiere más obligación con el Profesor eventual que la de abonarle el haber señalada como si fuese propietario.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

CARVIA

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDENES

Núm. 580.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria el 12 del actual José González Ibáñez, Portero tercero, adscrito

to a la Administración de Aduanas de Alicante,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, debiendo, por tanto, cesar en su destino en la expresada fecha, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases Pasivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

P. D.,  
B A S

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 581.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero tercero desde el día 5 de Julio último, por jubilación de Laureano Galván, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Santander, a Salvador Buforn Méndez, que lo es de cuarta clase en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y en cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 14 de Agosto de 1930.

P. D.,  
B A S

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 582.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 5 de Julio último, por ascenso de Salvador Buforn, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Santander, a Antonio Ruiz Ochandorena, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y en cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 14 de Agosto de 1930.

P. D.,  
B A S

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 583.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 6 de Julio último, por ascenso de Alberto Pérez, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Verín, a Benjamín Vega Suárez, que es Portero quinto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y en cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 14 de Agosto de 1930.

P. D.,  
B A S

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 584.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 16 de Julio último, por ascenso de Custodio Giral, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Cádiz, a Juan Ortiz Solero, que es Portero quinto de la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y en cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 14 de Agosto de 1930.

P. D.,  
B A S

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 585.

Por Real orden fecha 23 de Junio último ha sido nombrado Auxiliar-Vista de la Aduana de Irún D. Rafael Gómez y García de Acuña, que desempeñaba el cargo de Administrador de la de Vera; y no habiendo podido cesar en este último destino hasta el día 1.º del actual, por haberlo impedido las necesidades y conveniencias del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo posesorio del referido funcionario empiece a contarse a partir del mencionado día 1.º del corriente mes.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.

El Director general de Aduanas,  
MARIANO MARFIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 737.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por su disposición fecha 14 de Julio último le fué concedida al Portero de cuarta clase D. Tomás Díaz Corraliza, afecto a la Principal de Correos de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 738.

Ilmo. Sr.: La Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos, en sesión de 23 del próximo pasado mes de Julio, acordó hacer presente a este Ministerio que dicha Corporación no dispone de medios para facilitar el personal que ha de tener la Sección provincial de la Administración local, por no tener crédito en presupuesto y porque, además, no considera a su juicio que sea necesario tanto personal.

Posteriormente, con fecha 2 del actual, el Jefe de la mencionada Sección se ha dirigido a V. I., por conducto del Gobernador civil, remitiendo el cuaderno provincial número 1 de la estadística de ingresos y gastos que aparecen en los presupuestos municipales del año en curso, no haciéndolo del resumen general por capítulos y demás documentos relacionados con el mismo, por no haberse aún terminado, debido a que la Sección de referencia no cuenta con más personal que el Jefe de la misma y un Auxiliar, sobre quienes pesa el trabajo de todo orden que proporciona los 504 Ayuntamientos que constituyen la provincia.

El Real decreto núm. 1.698, de 15 de

Julio último, dictando normas relativas a la confección de estadísticas económicas por los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades y demás Corporaciones análogas, establece en su artículo 6.º que el exclusivo fin de instruir acerca del cumplimiento de los servicios interesados por la Dirección general de Administración de las Secciones provinciales, podrán visitar éstas funcionarios del Ministerio de la Gobernación con categoría de Jefes de Administración, acompañados del Asesor del Cuerpo facultativo de Estadística y, en su caso, del funcionario adscrito a la Sección de Exacciones locales de la Dirección general de Rentas públicas que la de Administración reclame, los cuales funcionarios devengarán las dietas e indemnizaciones reglamentarias.

Uno de los fundamentos del citado Real decreto, según consta en el último de los párrafos de su exposición, fué robustecer la autoridad de la Dirección general de Administración y de las Secciones provinciales, impidiendo que dichas Secciones carezcan de personal.

Es el primer caso que se da por parte de las Diputaciones provinciales, dificultando el cumplimiento del repetido Real decreto, no previsto en la letra del mismo, pero sí en el espíritu que lo informa; de suerte que se impone obtener la más rápida solución posible, y a fin de conseguirla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que al objeto indicado visiten la Diputación provincial de Burgos y la Sección provincial de la Administración local los señores don José Sanmartín Herrero, Jefe de Administración de primera clase y de la Sección cuarta de esa Dirección general de su digno cargo, y D. Antonio Hereza y Ortuño, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, como Asesor, con las dietas e indemnizaciones reglamentarias a cargo del Comité central de Fondos provinciales.

Ha sido asimismo la voluntad de Su Majestad quede desde luego autorizado V. I. para proceder lo mismo en los demás casos que pudieran presentarse, incluso en aquellos a que concretamente se contrae el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración

## REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 739.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 4 de Mayo del presente año publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso la renovación total del Censo electoral, con objeto de iniciar las operaciones a base de datos de la máxima sinceridad y exactitud, y contando con el probado celo de cuantos habían de intervenir en esta labor, y a fin de que no hubiese de sufrir demora el momento de disponer de un Censo útil para celebrar elecciones, se hubieron de acortar los términos habitualmente establecidos, reduciendo en todo lo posible los plazos en que los distintos trámites habían de efectuarse, respondiendo la labor a realizar al deseo de conseguir la mayor pureza del futuro Censo y la mínima duración del período necesario para confeccionarlo, ya que así lo imponían supremas razones de interés general.

Consecuente con este espíritu, por disposición del artículo 7.º del Real decreto de referencia, las listas provisionales de electores quedarán terminadas en las Jefaturas provinciales de Estadística el día 15 del corriente mes de Agosto, debiendo ser remitidas al siguiente día 16 a las Juntas municipales del Censo electoral, quienes deberán darles la publicidad acostumbrada, exponiéndolas al público desde el día 20 del corriente al 3 de Septiembre, ambos inclusive.

Es deseo del Gobierno de S. M. que la inevitable reducción de los plazos habituales a que antes se aiude se halle compensada con una mayor intensificación de la publicidad de los mismos, para lograr que alcance su conocimiento la propagación más completa y extensa posible.

Por todo lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que por V. E. se adopten las medidas que juzgue necesarias a fin de que por ninguna Junta municipal del Censo electoral se deje de dar conocimiento al vecindario de la exposición de las listas de electores en los días señalados y en el lugar de costumbre, y que se haga conocer y divulgar también dicha exposición, no sólo por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, sino también por toda la Prensa periódica, bandos, anuncios, pregones públicos (dónde los hubiere) y cuantos medios de difusión estén a su alcance, recordándose al vecindario la obligación y el derecho que tiene de examinar estas listas electorales que han de exponerse en cada

término municipal durante los citados días 20 de Agosto al 3 de Septiembre próximo, ambos inclusive, y que forzosamente han de hacerse por cuantos adviertan errores ante las Juntas municipales del Censo electoral las reclamaciones que contra dichas listas presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones, que para modificación en apellidos o nombres, dentro del plazo que queda marcado, y si por abandono negligente de sus deberes ciudadanos el presunto elector no cuida de comprobar en las listas provisionales que figura inscrito sin error alguno o no hace la reclamación pertinente para rectificar los errores padecidos, la responsabilidad de la privación del voto o la discusión de su derecho a emitirlo será exclusivamente suya, ya que no pueden formularse ni admitirse reclamaciones ni rectificaciones una vez pasado el plazo legal que se fija.

Es asimismo necesario para la debida eficiencia de esta labor, el que por parte de V. E. se excite especialmente el celo y actividad de los funcionarios públicos en esta gestión, porque si la obligación de velar y coadyuvar a la pureza del Censo y al saneamiento del sufragio es deber primordial de todo buen ciudadano, hay que esperar y hay que exigir la mayor diligencia en aquellas personas que desempeñando funciones públicas están obligadas a dar ejemplaridad con su conducta en el exacto y puntual cumplimiento de las obligaciones que se derivan de sus cargos, de servidores de la Nación y del interés general de la misma, debiéndoseles estimular para que su cooperación sea prestada con toda la eficacia debida, y que V. E. debe recabar con toda energía por los medios que estime más adecuados.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1562.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID el escalafón único definitivo de funcionarios administrativos de este Departamento.

activos, excedentes y cesantes, totalizado en 30 de Abril del corriente año, con la situación del personal y ascensos reglamentarios obtenidos hasta la fecha de la presente Real orden. (Véase el anexo único.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1930.

**TORMO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Núm. 1.563.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y por fallecimiento de D. Vicente García de Robles y Vega,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, todos los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministe-

rial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efectos, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

**TORMO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 1.564.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y por fallecimiento de D. Leonardo Higinio Blanco,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de León. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, todos los Profesores numerarios de Escuelas Normales que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar

todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento, bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

**TORMO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 1.565.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pravia (Oviedo) sobre construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el pueblo de Peñauzá, perteneciente a dicho Municipio:

Resultando que la Oficina Técnica informó favorablemente los proyectos (redactados por el Arquitecto escolar de la provincia de Oviedo, D. Julio Galán), cuyos presupuestos de ejecución material, incluidos los honorarios por dirección de las obras, ascienden a 36.843,98 pesetas el de la Escuela de niños, y a 35.567,55 el de la de niñas; pero deducidas las aportaciones del Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a 18.421,99 y 17.783,77 pesetas, respectivamente:

Resultando que las aportaciones del Municipio consisten en obra ejecutada, materiales, transportes y metálico, hasta completar el 50 por 100 del importe de dichos presupuestos:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos de los Reales decretos de 17 de Diciembre de 1922, 10 de Julio de 1923 y 21 de Febrero último:

Considerando que, según dispone el artículo 56 de la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911, y el Real

decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por el Arquitecto D. Julio Galán sobre construcción de dos Escuelas unitarias en Peñaullán, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 36.843,98 pesetas el de la Escuela de niños y a 35.567,55 el de la de niñas.

2.º Que se terminen por el Estado las mencionadas Escuelas, abonándose las cantidades de 18.421,99 y 17.733,77 pesetas con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

3.º Que el Ayuntamiento de Pravia ingrese en la Caja general de Depósitos la suma de 8.775,66 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de estas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.566.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Escuer (Huesca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 31.824,01 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 6.364,80 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 25.459,21 pesetas:

Resultando que dicho Municipio ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con toda la piedra necesaria y ocho metros cúbicos

de madera al pie de la obra; 50 jornales, y la diferencia, hasta completar el 20 por 100 del coste de las obras, en metálico:

Considerando que es de suma necesidad y urgencia la construcción del edificio escolar en Escuer, porque este pueblo, a causa de un corrimiento de tierras, ha tenido que trasladarse desde lo alto de una montaña a un valle, reedificando sus viviendas en el nuevo emplazamiento, pero quedando todavía la Escuela (que, además, se halla en estado ruinoso) en la parte antigua, a tres kilómetros de distancia:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero último:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para construir en Escuer (Huesca) un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 31.824,01 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio, por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de pesetas 25.459,21 con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Escuer ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.344,37 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.567.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ayllón (Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales; pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales, incluso lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero para la construcción por el Ayuntamiento de Ayllón (Segovia) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.568.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación que a este Ministerio eleva el Director del Museo Nacional de Arte Moderno, dando cuenta de la aceptación hecha por la Junta de Patronato de dicho Museo en principio, del legado hecho a esa Pinacoteca por D. Xavier Laffite Charlesteguy, en su testamento, otorgado ante el Notario D. Alejandro Arizcun, de varios cuadros modernos que han de ser expuestos en las salas de ese Museo Nacional, cuyos títulos son:

"Marina", de Martínez Abades; "Dos paisajes", de Franco Cordero; "Episodio de la inundación de Murcia", de Muñoz Degrain; "Un fanfarrón en una hostería", también de Muñoz Degrain, así como el titulado "Un fuego", "Una mujer conduciendo cerdos en Asturias", "Un marinero", "Una hilandera", "Varias cabezas de estudio", "Dos bocetos de decoración de San Francisco el Grande", todos de Martínez Cubéns; "Marina", de Ruiz Luna; "Un memorialista" (acuarela), de Peralta; así como el titulado "Busto de una joven"; "Cabeza de viejo", de Sánchez Barbudo; "Busto de niña", de I. Pinazo; "Cabeza de niña y Cabeza de niño", "Monaguillo sofeando", "Boceto de jardín, con estanque y cisnes", "Boceto de una manola con mantilla blanca", todos del referido pintor I. Pinazo; "Cabeza de viejo", de Domingo Marqués; "Dos cuadros con carros y caballos en unas marismas", de P. Dupuig; "Segadoras" y "Cabeza de un mosquetero", de D. Muñoz; "Una moza", de Wassel; "Murciano tocando un guitarra", de Manresa; "Una tabla", de Zamacois; "Otra tabla", de I. Rubio; "Retrato", de Emilio Salas; "Chicos dibujando", de Pinazo; "Una tabla", de firma ilegible; "Mozo tocando instrumentos" (boceto), Anónimo; y que el albacea testamentario D. Cirilo Tornos y Laffite pone en conocimiento de dicha Junta de Patronato para cumplimentar la cláusula testamentaria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la aceptación del legado de referencia hecho por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno y designar para recoger los cuadros objeto del legado al Subdirector de ese Museo, D. Rafael Hidalgo de Cabiedes, previas las formalidades correspondientes; dándose las gracias de Real orden al testador y a su albacea D. Cirilo Tornos por su generoso y altruista proceder, para que sirva de estímulo su conducta, que viene a acrecentar el Tesoro Artístico Nacional y redundar en beneficio de la cultura patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.569.

Ilmo. Sr.: Mandado adquirir por Real orden de 30 de Julio del corriente año, en la cantidad de 1.500 pesetas, diversos objetos hallados por don Saturnio Fernández Godín en su finca

denominada "La Heredad del Corral", sita en los términos municipales de Daganzo y de Alcalá de Henares, cuyo pago había de efectuarse una vez que los objetos hallados ingresasen en el Museo Arqueológico Nacional, y cumplido este requisito, según certifica con fecha 4 de Agosto del presente año el Director del referido Museo;

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de la Soberana disposición citada, ha tenido a bien disponer sean libradas las 1.500 pesetas importe de la adquisición, a nombre de D. Saturnio Fernández Godín, descubridor de los objetos, contra la Tesorería central y con cargo al crédito consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 25 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.570.

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes instancias en solicitud de subsanación de errores materiales, y vistas igualmente las reclamaciones formuladas contra la lista única provisional de Maestros, aprobados con la puntuación prevenida en la convocatoria de 26 de Julio de 1928, publicada en las GACETAS de 3, 6, 8, 11 y 21 de Junio y 21 de Julio últimos, y vistas asimismo las reclamaciones producidas contra la lista única de Maestras, publicada en la GACETA de 25 del pasado mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se rectifiquen los siguientes errores:

MAESTROS

Número 28.—El primer apellido es Solé.

41.—Su primer apellido es Priego y el mes del nacimiento Julio.

55.—El primer apellido es Moneo.

90.—El año del nacimiento, 1909.

135.—El primer apellido es Rotger.

159.—El primer apellido es Vergillos.

171.—El primer apellido es Gúrpide.

178.—Sus apellidos son Labadía Aramburo.

196.—El primer apellido es Monllau, la puntuación del primer ejercicio calificado por las Comisiones centrales es 35.

Se hace la rectificación del señor Ruiz Martínez

198.—El primer apellido es Betrán.  
217.—El segundo apellido es Llamosas.

227.—El año de su nacimiento es 1910; los servicios interinos que ahora justifica son posteriores a la convocatoria.

230.—El primer apellido es Arias.

246.—El primer apellido es Bolós.

254.—Sus nombres y apellidos son Urbano Eulogio Blasco Sebastián.

255.—El nombre es Miguel.

292.—Los apellidos son Mendoza Mendoza.

305.—El segundo apellido es Alfonso.

312.—Según hoja de servicios certificada, unida al expediente, tiene tres años y ocho días en concepto de interino.

318.—El año de su nacimiento es 1906.

331.—El segundo apellido es Casasnovas.

338.—El segundo apellido es Jerez.

340.—El primer apellido es Viciano.

366.—El primer apellido es Albero.

371.—El primer apellido es Merin.

391.—El primer apellido es Auli.

396.—Sus apellidos son Iglesia Díez.

415.—El primer apellido es Lórico.

423.—El primer apellido es Callol.

428.—Sus apellidos son Ortí Ferrás.

430.—El primer apellido es Timón.

453.—Sus nombres y apellidos son Miguel Garrido Tinoco.

499.—El primer apellido es Laco.

533.—El primer apellido es Galiano.

536.—El primer apellido es Gasca.

540.—El primer apellido es Julbe.

547.—El segundo apellido es de Prado.

552.—El mes de su nacimiento es Septiembre.

560.—El segundo apellido es Garrido.

566.—Sus apellidos son Rosselló y Rosselló.

597.—El primer apellido es Marbán y los servicios interinos que tiene justificados son cuatro años, seis meses y diez días.

599.—El nombre es Juan Francisco.

606.—El primer apellido es Catevilla.

608.—El segundo apellido es Alepuz.

610.—El segundo apellido es Cánovas.

632.—Los apellidos son Molina Iglesias.

636.—El primer apellido es Benítez.

673.—El primer apellido es Santapau.

684.—Sus apellidos son Castán Sastras.

771.—Sus nombres y apellidos son: Eneferio Vidal Pérez de Auraita Alzola.

775.—El primer apellido es Ayerbe.

767.—El segundo apellido es Arcausa.

795.—El segundo apellido es Gracia.

811.—Sus apellidos son Miquel Porcal; según el acta de la tercera Comisión Central el Sr. Porcal tiene en el ejercicio de Matemáticas 29 puntos.

802.—El primer apellido es Sánchez-Valverde.

812.—El primer apellido es Burillo.

813.—El primer apellido es Auseré.

827.—El primer apellido es Páez.

828.—El primer apellido es Gracia.

834.—El primer apellido es Azaustre.

844.—El segundo apellido es Taurá.

863.—El nombre es Eulalio.

890.—El primer apellido es Velasco.

893.—El primer apellido es Sebastián y nació el 29 de Septiembre de 1903.

908.—El segundo apellido es Solbes.

914.—Sus apellidos son Peñín Balbás.

964.—El segundo apellido es Miquel.

980.—El primer apellido es Cayuela y nació el 10 de Febrero de 1906; los servicios interinos que se le consignan son los que figuran en la hoja de servicios certificada unida al expediente.

990.—El primer apellido es Bosquet.

998.—El primer apellido es Escusol.

1.008.—El segundo apellido es Gento.

1.020.—El segundo apellido es Muñoz.

1.036.—La fecha de su nacimiento es 23 de Diciembre de 1903; la Comisión de Baleares dice 30 puntos de previa.

1.082.—El apellido es Parranión y el año de su nacimiento es 1910.

1.101.—Sus apellidos son García-Herreros e Izcue.

1.110.—Los apellidos son Esquevilas Huertas.

1.121.—El segundo apellido es Pradilla.

1.126.—El segundo apellido es Royuela.

1.138.—El primer apellido es Puerta.

1.155.—El primer apellido es Casasayas.

1.188.—El primer apellido es Bibiloni.

1.189.—Su primer apellido es López de Armentia; y

1.119.—El primer apellido es Taure.

#### MAESTRAS

Núm. 13.—El primer apellido es Aramuburu.

26.—La interesada tenía justificados un año y veintitrés días de servicios interinos.

29.—El año de su nacimiento es 8 de Mayo de 1908.

30.—El segundo apellido es Zorzano.

32.—Nació el 18 de Julio de 1903.

52.—El segundo apellido es Arcaute.

59.—El primer apellido es Forn.

71.—El primer apellido es Casanovas.

82.—El primer apellido es Coiduras.

94.—El primer apellido es Fandos.

95.—El segundo apellido es Fernández de Pinedo.

107.—El nombre es Patrocinio.

110.—El primer apellido es Pazos.

137.—El segundo apellido es Echeveste.

124.—El año de su nacimiento es 1909.

43.—El nombre es Honoria.

143.—El primer apellido es Jou.

140.—El apellido es Castells.

150.—El primer apellido es Barrieras.

182.—El primer apellido es Cruz.

189.—Los apellidos son Balzumegui Arruti.

193.—El segundo apellido es Daroca.

195.—Los apellidos son Arrestarazu Landazábal.

201.—Los apellidos son Celarain Otermin; los siete días de servicios interinos, que dice tienen prestados no están justificados en el expediente de la interesada.

204.—El año de su nacimiento es 1904.

208.—El primer apellido es Consejo y el año de su nacimiento es 1899.

2.º Que se estimen las siguientes reclamaciones:

#### MAESTROS

Núm. 54.—D. José Luis Rubio; justificado que tenía en el expediente de oposiciones un año y nueve días de servicios interinos, se le adjudica el núm. 52 bis.

70.—D. José Antonio Jara; comprobado con nuevo informe de la Comisión de Huelva que el interesado tiene 63 puntos de previa, se le adjudica el núm. 63 bis.

98 y otros.—D. Manuel de la Rosa; comprobado el error de suma del opositor número 84, D. Pedro Ruiz Martínez, se le adjudica a este señor el número 216 bis. En cuanto a la reclamación que hace contra el número 95, D. Francisco López, se le des-

estima, ya que conforme a los datos que obran en este Ministerio cuenta el interesado con la puntuación que se le adjudica.

116.—D. Ricardo Manuel Fernández; comprobado el error de colocación, teniendo en cuenta los servicios interinos que posee se le adjudica el número 112 bis.

149.—D. Tomás Espí; comprobado por la certificación de la Comisión Calificadora de Alicante que tiene 69,5 puntos de previa, se le adjudica el número 124 bis.

211.—D. Antonio Alaminos; conforme con nueva certificación de la Comisión Calificadora de Málaga, el interesado tiene 64,5 puntos de previa, adjudicándosele el número 189 bis.

226.—D. Esteban Rodríguez; justificado que tiene tres años, diez meses y ocho días de servicios interinos, se le adjudica el número 222 bis.

228.—D. José Bonilla; comprobado que se trata de un error de colocación del número 227, D. Jaime Boloix, se le adjudica a este señor el número 229 bis.

322.—D. Victórico García; justificado que tiene once meses y quince días de servicios interinos, se le adjudica el número 319 bis.

341.—D. José Luis Sánchez; comprobado el error de suma, que indica que en total son 294 puntos, se le adjudica el número 329 bis. Conforme a la certificación de la Comisión Calificadora de Cádiz, tiene 42 puntos de previa.

361.—D. Francisco Lozano; justificado en el expediente de oposiciones un año, cuatro meses y siete días de servicios interinos, se le adjudica el número 357 bis.

449.—D. Guillermo González; comprobado por la certificación de la Comisión Calificadora de Huelva que el interesado tiene 57,5 puntos de previa, se le adjudica el número 239 bis.

549.—D. César Sebastián Lloria; comprobado por la calificación de la Comisión Calificadora de Valencia que tiene 42 puntos de previa, se le adjudica el número 483 bis.

752.—D. Pedro Serna; nació el 1.º de Mayo de 1904. Justificado en el expediente de oposiciones que tiene un año, siete meses y diez y nueve días de servicios interinos, se le adjudica el número 745 bis.

766.—D. Carmelo Cepeda; comprobado el error de suma que indica ya que en total son 258 puntos, se le adjudica el número 751 bis.

883.—D. Modesto Rafael Marín; comprobado le corresponde mejora de puesto por los servicios interinos que

posee, se le adjudica el número 881 bis.

896.—D. Amadeo Adrián; justificado en el expediente de oposiciones que tiene ocho meses y veinticuatro días de servicios interinos, se le adjudica el número 891 bis.

916.—D. Juan Navarro; comprobado que tenía justificados diez meses y siete días de servicios interinos, se le adjudica el núm. 914 bis.

925.—D. Luis Fernández; habiendo aclarado la Normal de Maestros de Toledo que el interesado tiene 55,5 puntos de previa, se le adjudica el número 675 bis.

929.—D. Francisco Sánchez; comprobado por nueva certificación de la Comisión calificador de Murcia que el interesado tiene 42 puntos de previa, se le adjudica el núm. 872 bis.

957.—D. Ricardo Olmos; manifestando la Normal de Maestros de Valencia que el interesado tiene 60 puntos de previa, se le adjudica el núm. 255 bis.

988.—D. Manuel Castro; comprobado que tiene cinco años, dos meses y diez y seis días de servicios interinos, se le adjudica el núm. 979 bis.

1.021.—D. Amando Blanco; conforme a las certificaciones de las Comisiones calificadoras y las provinciales las puntuaciones que se le acreditan son las que le otorgaron, habiéndose padecido solamente el error de restarle medio punto de la previa, teniendo por tanto un total de 234,5 puntos, adjudicándole el número 1.013 bis.

1.025.—D. Lorenzo Bartolomé; al consignar la puntuación del interesado, correspondiente a los ejercicios de la primera parte de la oposición, se le adjudicaron la del opositor que le precedía en la oportuna relación de la Comisión calificador de Zaragoza. Las puntuaciones del reclamante son las siguientes: ejercicios, primera parte: primer escrito, 31 puntos; segundo, 30, y tercero, 83. Puntuaciones de las Comisiones centrales, 81. Puntuación previa, 30. Total general, 260 puntos. Se le adjudica el núm. 723 bis.

1.058.—D. Antonio Mengod; comprobado tenía 30,5 puntos de previa, se le adjudica el núm. 720 bis.

1.073.—D. Juan Antonio Lag; la Normal de Maestros de Valencia manifiesta que el interesado tiene 39 puntos de previa, y se le adjudica el núm. 635 bis.

1.087.—D. Antonio Tejero; conforme a la nueva certificación que en tiempo oportuno había enviado a este Ministerio la Comisión calificador de Málaga, el interesado obtuvo 70 puntos en el ejercicio práctico, se le adjudica el número 1.001 bis.

1.097.—D. Santiago Martín; por error de suma se le acredita un total de

225,5 puntos, debiendo ser 325,5, se le adjudica el núm. 120 bis.

1.123.—D. Antolín Herrero; habiéndosele concedido al interesado, por Real orden comunicada de 23 de Abril de 1928, la equivalencia del "Prevet de capacité pour L'enseignement Primaire" de la Academia de París, por el título de Maestro de Primera enseñanza español, previos los requisitos de aptitud a que fué sometido, y teniendo en cuenta que no existen más antecedentes del interesado que lo anteriormente expuesto, debiéndosele considerar, por lo tanto, como si hubiese aprobado las asignaturas, con reválida, del plan vigente de estudios, se le adjudican 40 puntos de previa, pasando a ocupar en la lista única el núm. 692 bis.

1.145.—D. Roque Sarabia; conforme a nueva certificación remitida a este Ministerio a su debido tiempo, por la Comisión calificador de Murcia, el interesado tiene de previa 44 puntos, se le adjudica el núm. 1.102 bis. Los servicios interinos que se le acreditan son los que figuran en el oportuno justificante, que unió al expediente de oposiciones.

1.177.—D. Serafín Carrasquer; por un simple error se omitió la puntuación previa del interesado, que cuenta con 43 puntos, adjudicándosele el núm. 821 bis.

1.184.—D. Andrés Boix Barrios; al consignar las puntuaciones del interesado correspondiente a los ejercicios de la primera parte de la oposición, se le adjudicaron las del opositor que le precedía en la oportuna relación de la Comisión calificador de Valencia. Las puntuaciones del reclamante son las siguientes: ejercicios, primera parte: primer escrito, 25 puntos; segundo, 25; tercero, 65. Puntuación de las Comisiones Centrales, 75. Puntuación previa, 28,5. Total, 218,5 puntos. Se le adjudica el número 1.144 bis. El apellido es como se consigna.

1.192.—D. José García González; al consignar las puntuaciones del interesado correspondientes a los ejercicios de la primera parte de la oposición, se le adjudicaron las de otro opositor del mismo nombre y apellidos, no aprobado por las Comisiones Centrales. Las puntuaciones del interesado son las siguientes: Ejercicios, primera parte: primer escrito, 33 puntos; segundo, 46, y práctico, 75 puntos. Las Comisiones Centrales, 75. Puntuación previa, 16,5. Total general, 245,5 puntos. Se le adjudica el número 917 bis.

1.196.—D. José Chinchilla; por error de suma, se le acreditan 154,5 puntos, debiendo ser 254,5. Se le adjudica el número 800 bis.

D. Jacinto Miñambres Romero. Fué omitido involuntariamente en la lista única provisional de opositores aprobados. Pedidos antecedentes a la Comisión calificador de Zamora sobre las puntuaciones estampadas en los ejercicios del interesado, y vistas las relaciones certificadas firmadas por todos los Jueces de la misma, y que obran en este Ministerio, las puntuaciones y antecedentes del reclamante son las siguientes: Ejercicio, primera parte: primer escrito, 50 puntos; segundo, 49, y práctico, 85. Total, 184 puntos; ejercicios, segunda parte: primero, 20 puntos; segundo, 30, y tercero, 25. Total, 75 puntos. Puntuación previa, 40 puntos. Total general, 299 puntos.

Servicios interinos justificados en el expediente de oposiciones, un año y veintitrés días. Nació el 27 de Julio de 1896. Se le adjudica el número 284 bis. Practicó los ejercicios ante la Comisión de Zamora.

#### MAESTRAS

Número 20.—Doña Higinia Guzmán; comprobado con nueva certificación de la Comisión Calificador de Valencia que la interesada tiene 79,5 de previa. Se le adjudica el número 3 bis.

180.—Doña Andrea Avelina Cortázar; comprobado se trata de un error de suma y que el total de su puntuación es 436. Se le adjudica el número 26 bis. El apellido es como se indica.

Tercero. Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

#### MAESTROS

Número 44, D. José María Verdú; 47, D. Anselmo Romero; 66, D. Leoncio Zamora; 70, D. José Antonio Jara; 73, D. Victor Navarro; 140, D. Feliciano Piorno; 141, D. Ulpiano Arregui; 281, D. Luis Soto; 367, D. Enrique Goicoa; 384, nació el año 1910; 395, D. Francisco Rufino del Moral (que tiene 22 puntos, y no 28, en el tercer ejercicio calificado por las Comisiones Centrales); 538, D. Joaquín Gómez; 539, D. Angel Arbiol; 703, D. Francisco Rabadán; 739, D. Bienvenido E. García; 799, D. Blas Martín; 879, don Angel López 968, D. León Esteban; 979, D. José Mateo Potel; 1.029, don Juan Andrés Molina; 1.061, D. Antonio Sánchez; 1.086, D. José Gómez; 1.092, D. Santiago Manrique, y 1.133, D. Manuel Caracuel.

A todos los opositores consignados anteriormente se les ha adjudicado la puntuación previa que figura en las respectivas relaciones certificadas remitidas a este Centro por las Comisiones Calificadoras ante las que practican los ejercicios de la primera parte

de la oposición. En su día pudieron hacer ante las mismas las oportunas reclamaciones sin que ahora haya lugar a nueva revisión de certificaciones de los reclamantes.

231.—D. José Salazar; por un simple error se le consigna en el ejercicio primero de la segunda parte de la oposición 36 puntos, debiendo ser 26.

313.—D. Arturo Martínez; el número 312 tiene tres años y ocho días de servicios interinos.

384.—D. Néstor Agustín Herrero; la certificación de nacimiento dice que nació el año 1910.

474.—D. Francisco Carnicero; al término de la convocatoria no poseía el título que ahora justifica.

593.—D. Fernando Parra; el señor Marván Fernández, a quien impugna, tiene justificado en su expediente de oposiciones tres años y ocho meses de servicios interinos, habiéndose consignado por error solamente ocho meses.

674.—D. Manuel Lois; en la hoja de servicios certificada que acompañó al expediente de oposiciones se acreditan dos años, cinco meses y veinticuatro días en concepto de interino, que son los que se le consignan.

749.—D. Juan Borrar; vistas las actas de las Comisiones Centrales Calificadoras, figura el interesado con 28 puntos en el tercer ejercicio de la segunda parte de la oposición.

D. Gonzalo Pandellas Puga; conforme a los antecedentes, actas y certificaciones que obran en este Ministerio, el interesado obtuvo 45 puntos en los ejercicios de la segunda parte de la oposición, sin que haya lugar a la reclamación que formula D. Antonio Pérez Traspuentes; conforme a las actas de las Comisiones Centrales, el interesado tiene asignado un total de 74 puntos, sin que pueda estimarse su reclamación por el simple error de suma en la calificación del tercer ejercicio, siendo así que dan un total de 26 puntos (5 + 5 + 6 + 5 + 5), en vez de 36, como pudo comprobarlo el interesado.

#### MAESTRAS

Número 9, doña Mercedes Muñoz; núm. 76, doña Mercedes Tabar; número 126, doña Dolores Tabar, y número 194, doña Joaquina Martínez; se les ha adjudicado la puntuación previa que figuran en las respectivas relaciones certificadas remitidas a este Centro por las Comisiones calificadoras ante las que practican los ejercicios de la primera parte de la oposición. En su día pudieron hacer ante las mismas las oportunas reclamaciones sin que haya lugar a nueva revisión de certificaciones de las reclamantes.

Núm. 122.—Doña Victoria Consuelo Gómez. La hoja de servicios certificada que unió al expediente dice nació en la fecha que se indica, no en la que ahora declara la interesada.

4.º Que con las variaciones señaladas anteriormente se declaren firmes y definitivas las listas únicas de Maestros y Maestras publicadas en la GACETA DE MADRID de 3, 6, 8, 11 y 21 de Junio y 21 y 25 de Julio últimos; procediéndose seguidamente a la adjudicación de destino de los interesados en vacantes correspondientes a este turno de provisión desierta de los cuatro primeros, que establece el artículo 75 del vigente Estatuto, estando obligados los citados opositores varones comprendidos en la referida lista única a cubrir todas las vacantes que puedan corresponderles, incluso las de poblaciones de censo inferior a 501 habitantes, por estar agotada la lista de Maestros con servicios interinos que tenían derecho a ingresar en propiedad.

5.º Los opositores que figuran a la cabeza de lista única, por ser Maestros en propiedad pertenecientes al segundo Escalafón, continuarán al frente de las Escuelas que venían desempeñando, disfrutando el sueldo anual de 3.000 pesetas desde el día siguiente al de la aprobación definitiva de la lista única y gozando desde tal momento de todos los derechos inherentes al ingreso en el primer Escalafón, expidiéndoseles al efecto, por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de las provincias que actualmente prestan servicios, el oportuno título administrativo en que así se haga constar.

Los Maestros propietarios del segundo Escalafón que en la actualidad se encuentren en situación de excedencia continuarán, si así lo desean, en el mismo estado, pero al igual que los anteriores tendrán desde el siguiente día al de la aprobación de esta lista única los derechos que disfrutaban los Maestros del primer Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1930.

P. A.

ROGERIO SANCHEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Publicadas por orden de esta Dirección general de 16 de Junio último (GACETA del 19) las relaciones de vacantes existentes en las diferentes provincias, tanto de Maestro como de Maestra, para ser provistas por quinto

turno por los opositores aprobados conforme a la convocatoria de 20 de Julio de 1928, y cuya lista única se ha aprobado por Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 22 de Mayo próximo pasado, ha resuelto:

1.º Elevar a definitivas las relaciones de vacantes de Maestros y Maestras publicadas en la GACETA del referido día 19 de Junio anterior, con las variaciones siguientes:

#### MAESTROS

##### Provincia de Alava.

Eliminar la Escuela de Alda.

##### Albacete.

Incluir la Escuela de Vizeable; Nerpio, con 142 habitantes.

##### Alicante.

Eliminar la Escuela de Petrol.

##### Almería.

Dice Tontador y es Contador; Santonedar y es Santopedar; Benitoraf, es Benitorafe; Pacico, es Pocio; Arroyacico-Huércal Overa, 69 habitantes, es Arroyo Aceituno-Cantoria, mixta, 229 habitantes; Arroyo de Ollas-Uría, es Arroyo de Ollas-Oria; se incluye la Escuela de Los Llanos-Taberno, con 336 habitantes.

##### Balajoz.

La Escuela de Chalés, es Cheles.

##### Burgos.

La Escuela de Tubilla del Agua, eliminarla; Tral, es Zael; Cañizar de los Ojos, es Cañizar de los Ajos; Salcediballo o Truecha-Espino de los Monteros, es Salcedillo o Trueba-Espinosa de los Monteros; Los Valdecáceres, es Los Valcáceres; Carrias, es Carrias; Montejo de Beicia-Alfoz de Beicia, es Montejo de Bricia-Alfoz de Bricia; Ibortezuelos, es Hortezuelos; Villaventuir, es Villaventín; Castrillo de Bazana, es Castrillo de Bezana; Guinicif y Montañana, es Guinicio y Montañana; Uргуiza-Villorobe, es Urquiza-Villorobe; Terrazos-Las Vegas, es Terrazo-Las Vegas; Viblela, es Vilella; Callejores-Valle Zamanzas, es Gallejones-Valle de Zamanzas; Frano de Losa, es Fregno de Losa; Iherrán, es Herrán; La Paete, es La Parte; Obecún, es Obecuri.

##### La Coruña.

Eliminar las Escuelas de Moraima, Castenda, Dumbria, Penela, Tras da Pena, Bares, Arcos, Nazahio, Présaras, Olveira, Tras del Camino, Santa María del Alto Gestoso, Bundiño, Loiba, Abad, Ardemil, Cances, Tordoya, Montemayor, Larracha, Cima de Aranga, Lira, Carantona-Mimianzo y Arca por haber sido anunciadas nuevamente a traslado, conforme a la orden circular de 18 de Junio de 1929 (GACETA del 20); añadir la Escuela de Angeriz-Tordoya, con 486 habitantes, y eliminar la de Santa Eufemia, que no es de la provincia de La Coruña; Papucín, es Papuín; Villamayor, 647 habitantes, es Villarmayor; Altos de Verine-Irrijoa, es Altos de Verine-Irrijoa; Corujón-Irrijoa, es Corujón-Irrijoa; Villamayor, 1.271 habitantes, es Villarmayor; Carreira Segunda, es Carreira Segunda; Outeira,

es Outeiro; Traba-Cesures, es Traba-Cesuras; Onís, es Ois; Marzua, es Marzoa; Modorno, es Mordomo; Oca-Constancio, es Oca Constancio; San Martín de Escaxtas, es San Martín de Escaxtas; ilegible las Escuelas de Santullo, Valladares, Vilar Bendaña y Boado; Tablas, es Jallas.

Se hace constar que todas las Escuelas de la provincia de La Coruña publicadas en la GACETA de 10 de Junio último y con las variaciones que anteriormente se expresan, son mixtas, excepto las de Rianjo, Villarmayor, 1.271 habitantes; San Adrián de Veiga, Ois, Rivera del Sor, Carreira Segunda, Mesia, Hombre y Valdovino, Villosas, Villamateo, Tállara y Somoras, que son unitarias.

Las Escuelas de Ferreira, Verdes y Eoristanco, reclamadas por D. Antonio Facal Bastón, no están aún desiertas de los cuatro primeros turnos.

#### Cuenca.

Garaballo, es Garaballa; Salmas del Manzano, es Salinas del Manzano; incluir la Escuela de Pozo Rubio de Saniago, con 1.405 habitantes.

#### Granada.

Eliminar la Escuela de Pulfuté; Rano-Canills, es Rejano-Caniles; Benamanrel, es Benemaurel; Fuente de Cesna, es Fuentes de Cesna; Los Pelados, es Los Pelados-Albuñol; Palencia, es Paulenca.

#### Guadalajara.

Incluir la Escuela de Ocentejo, con 345 habitantes.

#### Guipúzcoa.

Ichaso-Ichaso, es Jahaso-Jahaso.

#### Huelva.

Las Escuelas de La Perdiga y la Mata-Abizada, eliminarlas (son de Huesca).

#### Huesca.

La Escuela de Noves, eliminarla; Mon la Roda, es Mont la Roda; Lacort-Abella y Jacobas, es Lacort-Albella y Janovas; Jase, es Sase; San de Lecina, es Santalecina; Saravillo de la Plan, es Saravillo-Plan; Lignarra de Ara, es Liguñerri de Ara; Las Vilas de Furbon-Forrearrivera, es Las Vilas de Turbón-Torrearrivera; La Mata-Abizanva, es La Mata-Abizanda; Saperriguera, es Laperdiguera.

#### Jaén.

La Escuela de Prados de Arnijo, eliminarla.

#### Las Palmas (Canarias).

Carrizal-Ingerin, es Carrizal-Ingenio; Artanza, es Artenara; todas las que dicen Tejada, es Tejada; La Pardilla-Elde, es La Pardilla-Telde; Aquines, es Agüimes; Tasarte, es Tazarte; Fajaga, es Fataga; Cabo Verde-Mayo, es Cabo Verde-Moya; Tiscamanta-Tuinaje, es Tiscamanita-Tuineje; Playa de Magán-Magán, es Playa de Mogán-Mogán; Agüimes, es como la anterior, Sección de graduada; Soo-Teguine, es Soo-Teguise; Vega del Río Palena, es Vega del Río Palmas-Betancuria.

#### León.

Valle de Vegacamera-Vegacamera, es Valle de Vegacervera-Vegacervera; Car-

bajal d Valderaduez, es Carbajal de Valderaduey; Mellanzón-Gradafes, es Mellanzos Gradafes; Pobladura de Somora-Paradasoca, es Pobladura de Somoza-Paradaseca; Solredo, es Sobrado; Manjarín, es Manjarin; Sorbeira-Cañizui, es Sorbeira-Candin; San Cibrián de Somera, es San Cibrián de Somoza-Puebla de Lillo; Ollero de Alba-La Robla, es Olleros de Alba-La Robla; Melezna, es Melezna; Soto de Valderón, es Soto de Valdeón; Morla-Castro Contrego, es Morla-Castrocontrigo; Fontamil-Matadeón Ateros, es Fontanil-Matadeón Oteros; Palaciosmil-Quinta del Castillo, es Palaciosmil Quintana del Castillo; Viadango-Rodiezno, es Viadangos-Rodiezno; La Borosa, es Barosa-Lago de Carucedo; Espimareda de Anceres, es Espinareda de Ancares-Candin; San Adrián de Valduesa, es Santa Lucía de Valdueza-San Esteban de Valdueza; Molinaferrera, es Molina Ferrera-Lucillo; La Cuesta, es La Cuesta-Cabrillanes; Saguero, es Sagüera; Los Barrios de Luna; Cadaframes, es Cadafranes-Corullón; San Juan de Palmeras, es San Juan de Palueza-Priaranza del Bierzo; eliminar la Escuela de Palazuelo de Boñar; añadir las Escuelas de La Braña-Valdeteja, con 101 habitantes, y La Silva-Villagatón, con 161 habitantes.

#### Lérida.

Eliminar las cuatro Escuelas de Puigros; Veleño-Pongo y Vega-Amieva y Parroquia de Ortó; incluir Ars, con 261 habitantes; Solsona, sección de graduada, es Dirección de graduada.

#### Lugo.

Eliminar, por estar duplicadas, las Escuelas de Mestre-Meira; Riojuán-Pol; Vigo-Pol; Espasande de Abajo; Riotorto; Castrotañe-Pantón; Souto-Bóveda; también se elimina la Escuela de Pino-Cospeito; la Escuela de Vias-Pantoriza tiene 303 habitantes; la de Orreos-Canrel, 293 habitantes, y la de Torbeo-Rivas del Sil, 566 habitantes, y es unitaria; Espasanto de Abado, es Espasante de Abajo; Carbellido 2.ª, es Carballido 2.ª; Meiraos Canrel, es Meiraos-Caurel; Fraijado, es Freijedo; Samas de Campo, es Lamas de Campo; Padormelo, es Padornelo; Ro, es Rao; Fontara, es Fontaneira; Forgozo, es Folgoso; Vilar-Marcel, es Villamarce; Porta, es Portas; Paradebella, es Paradebella; Inzoa, es Insua; Quintanela, es Quintela; Monrisco, es Mourisco; Piñeira-Ribadea, es Piñeira-Ribadeo; Ousende-Sariñao, es Ousende-Savinao; Campo Meriaos, es Campo Meiraos; San Manuel, es San Mamed; Morteiro, es Mosteiro; Villardal (Mirais), es Villardal (Mirau); Fonce de Vilo, es Ponte de Vila; Villamaquil, es Villarramil; Cartallal, es Carballal; Aldea de Arruba, es Aldea de Arriba; Castotañe, es Castrotañe; Riqueiro-Ponton, es Rigueiro-Panton; Lonsada, es Lousada; Calabres, es Calabreo; Pourido, es Lourido; Monrisco, es Mourisco; Villapesanto, es Villapasante; Gondon, es Gondar; Sauste, es Sante; Noceva, es Noceda; Santa Eulalia de Elfoz, es Santa Eulalia de Alfoz; Triacarrela, es Triacastela; Aldosende-Pandela, es Aldosende-Paradela; Jude, es Pidre; Pinamillanavia de Suarna, es Peñamil-Navia de Suama; Sabrada, es Labrada; La Elvea, es La Aldea; Fornagrada-Fornagrada, es Suarna 2.ª Fonsagrada; Friol-

de, es Friolfe; Bonzoa, es Bouzoa; Monteseiro, es Monteseiro; Burgas y Candamis, es Burgás y Candamil; Vilelas, es Vilela.

#### Málaga.

Jubrique-Jolán solamente es Jubrique; Herrera, 3.650 habitantes, es Herrera, 1.193 habitantes.

#### Oviedo.

Eliminar las Escuelas Villategil, Santa Eulalia y Bustariego, las dos últimas por estar repetidas; añadir Carrena-Cabrales, con 617 habitantes; La Mortera-Luria es La Mortera, en Luarca; La Madhera-Lamiedo es Las Morteras-Somiedo; añadir también las Escuelas de Porrúa-Llanes, con 789 habitantes, y Gobezañes, con 198 habitantes.

#### Orense.

Se eliminan las Escuelas de Boborás y Caballar-Petín, Chandreja-Chandreja tiene 585 habitantes, y no 185 habitantes; Morisca-Morisca es Morisca-Viana, Cofil es Coujil, San Mamed-Villarico de Canso es San Mamed-Villarino de Conso, Solveira-Oinzo es Solveira-Guinzo de Limia, Pepin es Petín Sampayo, Petrú es Sampayo-Petín, Prubillón es Rubillón, Olelas tiene 140 habitantes, y no 14 habitantes, Liñares-Liñares es Liñares-Nogueira, Pobleiros es Poboeiros, Samalonga es Lamalonga, Villamañun-Villamañun es Villamarin-Villamarin, Galez-Cuntrino es Galez-Entrino, Granja-Oimbro es Granja-Oimbra, Sandin-Monterey es Sandin-Monterrey, Cerronda es Gironda, Portola-Margares es Portela-Margarelos, Freanes-Puentedera es Freanes-Fuentedeva, Fraguas-Cuntela Lerrado es Fraguas-Quintela de Leirado, Cambra es Camba, Destiriz-Padrerna es Destiriz-Padrenda, Lamamá-Barrios de Molgas, San Manuel es San Mamed, Cepide es Cagide, Cascabello es Carcaballo-Montederramo, Cadeliña es Cadeliña-Chandreja, Candedas-Carballera de Valdecomas es Candeda-Carballada de Valdeorras, Pereira-Entrumino es Pereira-Entrimo, Sanguñero-Verca es Sanguñedo-Verca, Rioseco-Calvos de Bandia es Rioseco-Calvos de Randín, Santa Baya-Castella es Santa Baya-Cartelle, Listrín es Sistín, Lasane es Seoane.

#### Palencia.

Cobos de Cervantes es Cobos de Cerrato, Villanueva de la Peña-Castreponde de la Peña es Villanueva de la Peña-Castrejón de la Peña, Cordorilla-Mestrar es Cordovilla-Nestar, Vancobero-Otero de Guardo es Valcovero-Otero de Guardo, Villasur-Nembrillar es Villasur-Membrillar, Miñanes-Villamoso es Miñanes-Villamorco, Cardeñosa de Valpejera es Cardeñosa de Volpejera, Aviñate es Aviñante, Salcedillo-Bronosera es Salcedillo-Brañosera, Santiago del Val-Santojo es Santiago del Val-Santoyo, Tabanera de Valdavia es Tabanera de Valdavia.

#### Pontevedra.

Eliminar la primera Escuela que figura con el nombre de Barcala-Estrada, Graña-Covilo es Graña-Cobelo, Asperelo-Roveiro es Asperelo-Rodeiro, Carboeiro-Cilleda es Carboeiro-Silleda, Padrones tiene 580 habitant-

tes, y no 599; Tormeiros es Torneiros, Berres tiene 748 habitantes, y no 746; Hermelo-Buen es Hermelo-Bueu, Eidrán es Eidián, Laa es Saa, Az-Rodevío es Az-Rodeiro, SalgueirosCarbia tiene 683 habitantes, Pesqueiras 2.ª-Forcarey, 301 habitantes, es Presqueiras 2.ª-Forcarey, 161 habitantes; Maireira es Maceira, Nongás es Nougás, Carbalivo-San Lorenzo-Moño es Carballido-San Lorenzo-Moña, Hermida-Pazos de Borbán es Hermida-Pazos de Borbén, Narazo es Larazo; añadir la Escuela de Santa Marina-Covelo, con 968 habitantes, y Lebozán-Lalín, con 316 habitantes.

#### Santander.

Incluir las Escuelas mixtas de Villanueva de la Nía-Valderredible, 298 habitantes; Quintanilla Rucandio-Valderredible, 115 habitantes, y Hoz de Abiada-Hermandad de Campóo de Suso; Bárago, 361 habitantes, es 316 habitantes; Aldeano, 246 habitantes, es 216; Herrada-Saoba es Hereda de Soba, Reovín de los Molinos es Reocín de los Molinos, Mogranejo es Mोगrovejo, Rubaleaba es Rubalcaba, Vega-Villajupe es Vega-Villafufre, Salces-Camaleño es Las Ices-Camaleño. Incluir también las Escuelas de Aja-Soba, mixta, con 149 habitantes; Cañeda-Enmedio, mixta, con 289 habitantes, y San Andrés de Luena-Luena, con 600 habitantes.

#### Segovia.

Eliminar la Escuela de Escalona del Prado, Segura del Fresno es Sequera del Fresno, Chatin es Chatún.

#### Soria.

Eliminar las Escuelas de Almazán, Velilla de los Ajos, Guijosa, Veratón y Villalvaro, estas tres últimas por estar repetidas; Iruecha, 698 habitantes, es 608 habitantes; Zaynelas es Zayuelas, Valdelavilla-Matadejín es Valvilavilla-Matasejún, Valtarejós es Valtarejos, Antavilla es Ontalvilla de Almazán, Fuentebarro es Fuentelárbol, Borrecorés es Bordecorex, El Vallejo-Sarmago es El Vallejo-Sarnago, La Bergolla-Revilla de Calatañazo es La Barbolla-Revilla de Calatañazor, Sanquillo de Alcaraz es Sanquillo de Alcázar, Villalvaro, 390 habitantes, es 300 habitantes.

#### Teruel.

Rovena es Ródenas, Suco de Borón es Luco de Bordón, Aguilar de Aljambra es Aguilas de Alfambra. Incluir la Escuela de Cañada de Benatanduz, con 522 habitantes.

#### Toledo.

Eliminar la Escuela de El Toboso.

#### Vizcaya.

San Pelayo-Barnes es San Pelayo-Baquio, Albacequi y Guerricaiz es Arbacegui y Guerricaiz, Arsazua, 866 habitantes, es Arrazua, 860 habitantes; Mondata es Mendata.

#### Zamora.

Posinos de la Requejada es Rosinos de la Requejada, Villarino de Cabral-San Vilero es Villarino de Cebal-San Vitero. Eliminar una Escuela de Ribadelago-Galende, por aparecer duplicada.

#### Zaragoza.

Eliminar la Escuela de Santed; Fuentecalderas es Fuencalderas.

#### Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Eliminar la Escuela de Valverde y El Palmar-Buenavista, esta última por aparecer duplicada; añadir las Escuelas de Las Manchas-Los Llanos, con 578 habitantes, y San Juan de la Rambla número 2, con 1.393 habitantes.

#### MAESTRAS

##### Almería.

Albánchez es Albánchez; se elimina la Escuela de Rambla Honda-Lubrin.

##### Badajoz.

Medina de las Torres aparece con 9.751 habitantes, en vez de 3.751 habitantes; Calzavilla de los Barros es Calzadilla de los Barros; Puebla de Abando es Puebla de Obando; Menzabril es Mengabril; Villarcayo no es de la provincia de Badajoz, y no está desierta.

##### Cáceres.

Valdemorral es Valdemorales; Santa Marta de Magasea es Santa Marta de Magasca; eliminar la Escuela de

##### Cádiz.

La vacante de Centa es la denominada Príncipe Alfonso.

##### Castellón.

La Escuela de Cañete de las Torres, eliminarla, por no ser de esta provincia.

##### Coruña.

Caamonco es Camouco; Cesta es Costa; Entines-Onies es Entines-Outes; Noqueira es Nogueira; Cardeiro-Bolmorte es Cardeiro-Boimorto; Cores-Guenteceso es Cores-Puenteceso; Poestante es Restante; Rivasierra es Rivasieira; Filqueira-Lousarne es Filgueira-Lousame; Santa María de Mera-Ortigueira es Santa María de Mera-Ortigueira; Meanos-Las es Meanos-Zas; Villamateo-Quimil-Villamayor es Villamateo-Guimil-Villarmayor; Ladrado-Ortigueira es Ladrado-Ortigueira; Limayo es Liñiayo.

Se hace constar que todas las Escuelas de la provincia de La Coruña publicadas en la GACETA de 10 de Junio último, con las variaciones que anteriormente se expresan, son mixtas, excepto las de Cabalar, Vallegestoso, Pedroso, Capela, Cerdido, Corrubedo, Liñiayo, Oliveira, Villamateo, Guimil, Santa María de Mena, Boqueijón, Abella, San Julián de Montojo, Piedra, Beseño, Graña del Sor, Noqueira y Sisamo, que son unitarias.

##### Cuenca.

Carboneras de Guadazarón es Carboneras de Guadazaón; Hernarejos es Henarejos; Loranea del Campo es Loranea del Campo; Campillo Garavientos, con 1.504 habitantes, es Campillos Paravientos, con 504 habitantes; la Escuela de Las Majadas figura con 1.648 habitantes y deben ser 648 habitantes.

##### Ciudad Real.

Se incluye la Escuela de Malagón, Auxiliaría con 5.951 habitantes.

##### Granada.

Benamanrel es Benamaurel; Huen-

cia es Huénega; Larde es Laroles; Dehesa de Guadix es Dehesas de Guadix; Salobreña es La Galeta y La Guardia-Salobreña; eliminar la Escuela de Almaciles-Puebla de Don Fadrique.

Añadir las Escuelas de Picena, con 871 habitantes, y Albodón, con 1.216 habitantes.

##### Guipúzcoa.

La Escuela de Albiztur, eliminarla

##### Las Palmas (Canarias).

La Escuela de Beas, eliminarla; Agüimes, incluir una Sección de graduada, pues son dos las vacantes que hay en dicha localidad, con 1.999 habitantes.

Fenteniguada es Tenteniguada.

##### Logroño.

La Escuela de Matute tiene 653 habitantes, y no 6.535.

##### Lugo.

Puente de Lazara es Puente de Lózara; Luarna es Suarna (primera); Carballo de Loz es Carballo de Lort; Buñeiros es Bucifios; eliminar la Escuela de Sejosmil; añadir la Escuela de San Miguel-Barreiros, con 1.047 habitantes.

##### Málaga.

La Escuela de Alpandeire, eliminarla; Fubrique es Jubrique; Salares tiene 577 habitantes, y no 579.

##### Murcia.

Bublas es Bullas; Ceceti es Ceuti; Real es Raal; Macisvenda-Albarriblá es Macisvenda-Abanilla.

##### Pontevedra.

Ribadelonro es Ribadelouro; Breuzos de Abajo es Brenzos de Abajo; Villanueva-Salín es Villanueva-Lalín; Noceda de Abajo-Salín es Noceda de Abajo-Lalín; Berducido-La Larma, 517 habitantes, es Berducido-La Lama, 617 habitantes; eliminar la Escuela de Villarelle Saa-Dozón, añadir la Escuela de Pardemarin-Estrada, con 722 habitantes.

##### Sevilla.

Algaiba del Aljarafe es Albaida del Aljarafe; Calcoya es Corcoya.

##### Soria.

Valdeavellano de Jera es Valdeavellano de Tera.

##### Teruel.

Mofinos es Molinos; Tramorcha de Jilorca es Torremocha del Jiloca.

##### Toledo.

La vacante de Villafranca de los Caballeros es la unitaria número 1; Aldeanueva de Bargarroya es Aldeanueva de Barbarroya, con 2.182 habitantes; Navas de Ricomalillo es Nava de Ricomalillo.

#### Santa Cruz de Tenerife. (Canarias).

Incluir la Escuela de San Sebastián, número 3, con 2.362 habitantes.

Segundo. En el plazo de diez días naturales, contando a partir de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, dirigirá oficio a esta Dirección general, por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de sus respectivas residencias, expresando al margen el número con-

que figuran en la lista única definitiva, y a continuación, de una manera clara y terminante, consignarán las vacantes objeto de provisión y provincia a que corresponde, expresadas por el orden en que las prefieren, debiéndose tener para ello muy en cuenta lo dispuesto en los números 27 y 28 de la Real orden de convocatoria de 20 de Julio de 1928.

Tercero. Clasificados por las Secciones administrativas de Primera enseñanza por el orden con que figuran en la lista única los oficios recibidos, los remitirán, en el término de cinco días, a esta Dirección general con la debida separación de Maestros y de Maestras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señoras Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 932.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, para que sea nombrado Inspector provincial del Trabajo en Lérida D. José Combelles Bergós, con motivo del pase a la situación de excedencia voluntaria de D. Eusebio Martí Lamich, que la desempeñaba:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y, en su virtud, acordar el nombramiento de D. José Combelles Bergós para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Lérida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general del Trabajo.

Núm. 933.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor auxiliar, en situación de excedencia voluntaria, D. Antonio Cobo Rodríguez, solicitando se le conceda el regreso en el servicio activo del Estado:

Resultando que por Real orden de 29 de Febrero de 1928 fué declarado al Sr. Cobo Rodríguez en situación de excedencia voluntaria a petición propia, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez:

Considerando que el Sr. Cobo Rodríguez se halla en las condiciones exigidas en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, puesto que ha permanecido en la expresada situación mayor tiempo del que como mínimo se fija en dicho precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca al Profesor auxiliar del grupo 6.º, "Mecánica industrial", D. Antonio Cobo Rodríguez el derecho a reingresar en el servicio activo del Estado y a ocupar la primera vacante que se produzca en plaza de Profesor auxiliar del expresado grupo de "Mecánica Industrial" en las Escuelas Superiores del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 934.

Ilmo. Sr.: A fin de que la Escuela Elemental del Trabajo de Santander pueda funcionar debidamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario D. Santiago Araiztegui Sarasola Secretario del expresado Centro de Formación Profesional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística, con destino en la Jefatura provincial de Madrid, D. Miguel Saura del Campo, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Saura del Campo un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que se halla disfrutando por causa de enfermedad, con las limitaciones establecidas en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Núm. 936.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, acordada en sesión de 23 de Julio último, y elevada a este Ministerio por el Presidente de dicho Consejo de Trabajo, interesando se dicte una Real orden complementaria a lo estatuido en el artículo 63 del Reglamento de las Delegaciones provinciales y locales, de acuerdo con lo solicitado en la propuesta de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los proyectos de presupuestos de gastos que las Delegaciones provinciales remitan para su examen y aprobación a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo habrán de ser razonados con exposición de los fundamentos o motivos que justifiquen la cuantía de las cifras que se consignen para cada capítulo, especialmente en los relativos a asistencia e indemnizaciones de los Vocales y a gratificaciones del personal, cifras que deberán formularse con arreglo a las siguientes normas:

a) Para determinar la consignación destinada a asistencias e indemnizaciones de los Vocales de cada Delegación, se tendrá en cuenta:

a') El número de Vocales que componen la Delegación.

b) El número probable de sesiones que haya de celebrarse el Pleno de la Delegación, además de las que reglamentariamente son obligatorias, y el de las que celebren las Comisiones a que se refiere el artículo 56 del Reglamento.

c) El número de indemnizaciones que puedan devengarse por los Vocales inspectores, obteniéndose este dato del promedio anual de inspecciones realizadas durante el trienio anterior.

d) La cuantía de las asistencias y de las indemnizaciones que la Delegación estime deben asignarse a los Vocales, formulando así la propuesta a que se refiere el artículo 70 del Reglamento, y sobre la cual habrá de resolver la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, debiéndose acompañar a tal efecto relación de los salarios medios de los principales oficios en la localidad.

2.º Para determinar la consignación destinada a personal de la Secretaría de la Delegación, deberá indicarse el número de funcionarios y la gratificación asignada a cada uno.

3.º Las Delegaciones remitirán, además, cuantos datos e informaciones consideren necesarios para el mejor conocimiento del presupuesto, y los que le sean solicitados por el Presidente del Consejo de Trabajo como elementos de juicio para el mismo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Antequera se halla vacante, por promoción de D. José Agustín Collantes, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lalin se halla vacante, por excedencia de D. Antonio Rivas Martínez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Julián Domínguez Cepeda, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Hacienda, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Cádiz, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Elena Vizmanos Lázaro, Auxiliar de cuarta clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Gerona.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a D. José Dueño, Hermano mayor de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Paso del Prendimiento, para celebrar una rifa, con carácter de utilidad pública y en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Marzo próximo, consistente en un coche automóvil, que será adjudicado al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; una máquina de escribir para el que obtenga el número igual al del segundo premio; medio billete de la Lotería Nacional del sorteo extraordinario de la Ciudad Universitaria para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del tercer premio, y una cartera de piel, de caballero, o un bolso de señora, a elegir, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los premiados en dicho sorteo con 2.000 pesetas, aplicándose los productos de la rifa a los fines de dicha Cofradía, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de Agosto de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### RECTIFICACION

Habiéndose padecido error por alteración de fecha de vencimiento en la confección de los cupones números 5 y 6 de los títulos del empréstito de la Deuda de Marruecos 5 por 100, emitida por Dahir de 1.º de Junio de 1928, cuyo canje por carpetas provisionales se ha señalado para el día 20 de Septiembre y sucesivos, según circular inserta en la GACETA de 24 de Junio último; la Dirección general de Marruecos y Colonias y la de la Deuda y Clases pasivas han acordado anular ambos cupones y participar a los tenedores de dichos títulos que éstos se entregarán con el cupón número 7, correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero de 1931 y restantes hasta el número 84, quedando, por tanto, anulados los predichos cupones número 5 y 6.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Madrid, 14 de Agosto de 1930.—El Director general de la Deuda y Clases pasivas, Carlos Caamaño.—El Director general de Marruecos y Colonias, Diego Saavedra.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Accediendo a lo que interesa la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Melilla, y en atención a no existir lesión para el interés del Tesoro, beneficiándose por el contrario los de la ciudad de Melilla y los generales de la industria y comercio nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a todas las Aduanas del Reino para despachar en régimen de exportación temporal, con arreglo a lo dispuesto en el caso 6.º de la disposición 6.ª del vigente Arancel y artículo 151 de las Ordenanzas de Aduanas, los efectos que se destinen a la II Feria de Muestras Hispanomarroquí, que se celebrará en la expresada ciudad de Melilla, durante el próximo mes de Septiembre, coincidiendo con las fiestas que dedica a la Virgen de la Victoria, y, con carácter general, todos los efectos que vayan dirigidos a los concursos y exposiciones que en la misma ciudad puedan celebrarse en lo futuro.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1930.—El Director general, Marfil.

Señor Administrador de la Aduana de ...

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ABRIANES

Se saca a concurso-oposición la plaza de Secretario-Capataz de Minas en la Dirección del establecimiento minero de Almadén (Ciudad Real), dotada en los presupuestos generales del Estado con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Para optar a dicho concurso deberán los interesados ser españoles, mayores de veinticinco años, ostentar el

título de Capataz o Ayudante facultativo de Minas y reunir los conocimientos y condiciones físicas necesarios.

El concurso constará de dos ejercicios.

El primero, que será eliminatorio, comprenderá tres pruebas por escrito. Las dos primeras serán, en conjunto, en un término máximo de dos horas, quedando los opositores bajo la vigilancia del Tribunal, y la tercera se practicará individualmente.

El segundo ejercicio, que será oral y definitivo, constará de dos temas, uno de cada cuestionario de los dos que comprende esta parte del programa.

Los ejercicios serán públicos, excepto el momento de redacción de los temas por los concursantes.

Los interesados deberán presentar instancia en la Secretaría de la Dirección de las Minas de Almadén, dirigidas al Director de las mismas, a la que acompañarán certificado de antecedentes penales que justifiquen hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, y cuantos documentos estimen convenientes en justificación de méritos, certificado de nacimiento, y presentarán también el título correspondiente, de que se tomará nota en la instancia; debiendo ser reconocidos después, a los efectos de sus condiciones físicas, por el Médico-Jefe de los servicios sanitarios de dicho Establecimiento.

Dichas solicitudes serán admitidas hasta el día 17 de Septiembre próximo, y el concurso-examen tendrá lugar en la primera decena del mes de Octubre próximo, y el programa estará a disposición de los aspirantes, en la citada Secretaría.

Madrid, 13 de Agosto de 1930.—El Presidente, P. A., M. Rubiera.

El día 30 de Agosto de 1930 se celebrará, a las once, en Almadén (Ciudad Real), en la Dirección del Establecimiento minero, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno, verano y pastoreo correspondientes al año 1930-31, del monte "Dehesa de Castilseras", propiedad del Estado, sito en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo, que se hallan a cargo de este Consejo, aprovechamiento que se realizará en la forma y con sujeción al plan y a los pliegos de condiciones facultativas aprobadas al efecto y que se hallan de manifiesto en la Dirección aludida, en Almadén, y en las Oficinas del Consejo (Alcalá, 35), en Madrid.

La subasta se hará en tres lotes, uno formado por los quintos "Teresa", "Barranco Hondo" y "Cabeza del Comendador", tasados en total en la cantidad de 16.050 pesetas; otro, constituido por el quinto "Solana de la Dehesa", tasado en la cantidad de 2.400 pesetas, y otro, integrado por los quintos "Cerro de la Puente", "Cantos Blancos", "Puerto Revuelo", "Mesto", "Aguzaderas", "Cobaleras", "Cañada Endericia", "Barbudillos", "Cerro del Aguila", "Calabazanos", "Don Juan", "Casas del Castillo", "Barrionuevo", "Moheda Oscura", "Hierro", "Eochal", "Barrancos", "Umbrías de Casas del Castillo", "Barrionuevo" y "Moheda

Oscura", tasado en total en la cantidad de 81.460 pesetas.

La licitación se hará por pujas a la llana durante media hora, transcurrida la cual, el Presidente adjudicará provisional el remate al mejor postor, sin perjuicio del privilegio concedido a los mineros que forman la "Sociedad de Vacas", respecto a adjudicarles por el tipo de tasación el primero de los expresados lotes, y del derecho de anteo otorgado a la Sociedad "Cabrerros Mineros" respecto a la puja máxima que en subasta obtenga el quinto "Solana de la Dehesa".

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar el resguardo que acredite haber depositado en la Pagaduría de las Minas, en Almadén, el 10 por 100 del tipo de tasación, y se desestimarán todas las ofertas que no cubran dicho tipo. Serán de cuenta de los rematantes o adjudicatarios los devengos del personal facultativo en las operaciones de entrega y reconocimiento final, los honorarios del Notario, si asistiera a la subasta, y los gastos de publicidad de la misma.

Madrid, 12 de Agosto de 1930.—El Presidente, P. A., M. Rubiera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORRO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Compañía de seguros "El Día", hoy en liquidación, domiciliada en Barcelona, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Inspección general dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.

### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

#### PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE BADAJOZ

Creadas por el Patronato local de Formación profesional de Badajoz las plazas de Profesor y de Auxiliar, encargados de la "Instrucción escolar complementaria" de la Escuela Elemental del Trabajo, de dicha capital, se anuncia a concurso de méritos la provisión de las plazas de referencia, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las plazas objeto de este concurso son: una de Profesor encargado de la instrucción escolar complementaria, y otra de Auxiliar del anterior, de la Escuela Elemental del Trabajo, de Badajoz.

Segunda. La forma de provisión de las anteriores plazas será mediante concurso de méritos, y además, en caso

de que se crea necesario, se podrá someter a los aspirantes a un examen de aptitud.

Tercera. Los cargos expresados deberán ser desempeñados por Maestros nacionales. Se considerarán como méritos preferentes el conocimiento del Dibujo elemental, natural y geométrico, así como el conocimiento de ejercicios de educación física y trabajos manuales.

Cuarta. Los aspirantes deberán acreditar tener veintiún años de edad, justificándolo con la partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Quinta. La retribución inicial que se asigna será de 3.500 pesetas al Profesor y 2.500 al Auxiliar. Estas retribuciones serán asignadas por una labor docente de diez horas semanales, distribuidas en clases diurnas o nocturnas, según lo requieran las necesidades de este Patronato.

Sexta. El nombramiento se hará según determina el apartado 5.º del artículo 29 del libro 1.º del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928. Las designaciones para el desempeño de los cargos de Profesor y de Auxiliar de "Instrucción escolar complementaria" serán provisionales; esto es, por el período de dos años, fijado en el párrafo segundo del apartado sexto del artículo 29 del libro 1.º del vigente Estatuto de Formación profesional, y con el carácter de contratos de trabajo. A los dos años, en caso de confirmarse dicho nombramiento, devengará el designado un aumento del 20 por 100 en sus haberes iniciales.

Séptima. Los aspirantes deberán unir a la instancia y documentos una Memoria de índole pedagógica, en la que expondrá el carácter que se piensa imprimir a las enseñanzas a que aspiren, el concepto de las mismas y las normas a utilizar en la explicación teórica y en las propias de la materia. Asimismo se unirá el programa a que en líneas generales se ha de sujetar la explicación de aquéllas.

Octava. En caso de tener que recurrir al examen de aptitud que señala la base segunda, el Tribunal sería nombrado por el Patronato local de Formación profesional de Badajoz.

Novena. Las obligaciones que corresponden a los cargos de que se trata serán, además de las citadas, cuantas se previene en la Carta fundacional y en los Reglamentos por que se rige este Patronato.

Décima. Los aspirantes podrán presentar sus instancias y documentos que estimen pertinentes, dirigidas al Presidente del Patronato, entregándolas al Secretario del mismo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

Madrid, 9 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

Sucesores de R. Encyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.